

11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el supuesto de no contemplarse expresamente su localización en el planeamiento urbanístico general.

c) A la Consejería competente en materia de medio ambiente, para la emisión del informe ambiental.

d) Al municipio o municipios donde se pretenda implantar la actuación, que versará sobre la idoneidad del proyecto y, expresamente, sobre la saturación del sistema viario por el incremento de desplazamientos, la accesibilidad, aparcamientos y las garantías de adecuación de las infraestructuras de abastecimiento y saneamiento de aguas, así como las de suministro de energía eléctrica. Dicho informe deberá adoptarse por acuerdo motivado del Pleno de la Corporación en el plazo máximo de dos meses.

e) Al órgano competente en materia de defensa de la competencia.

2. Si cualquiera de estos órganos requiriera documentación adicional, la solicitará al órgano competente en materia de comercio interior, que deberá remitirla en el plazo máximo de un mes, suspendiéndose desde el citado requerimiento el plazo para evacuar el informe.

3. Si el informe en materia medioambiental, de ordenación del territorio, el urbanístico o el municipal fueran desfavorables, el titular de la Consejería competente en materia de comercio procederá a dictar resolución denegando la solicitud de licencia comercial, previa audiencia del interesado.

En el supuesto de que los informes referidos en el párrafo anterior fueran favorables o no fueran emitidos dentro del plazo establecido, y en los demás casos en que deba continuar la tramitación del procedimiento, se oír a las organizaciones de consumidores, sindicales y empresariales más representativas, así como a la respectiva Cámara Oficial de Comercio, Industria y, en su caso, Navegación.

4. Oídas las organizaciones mencionadas en el apartado anterior, se consultará a la Comisión Asesora de Comercio Interior de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en la letra b del artículo 13 de esta Ley.”

Tres. Se añade una nueva disposición adicional a la Ley 1/1996, de 10 de enero, del Comercio Interior de Andalucía, con la siguiente redacción:

“Disposición adicional segunda: Informe sobre los instrumentos de planeamiento urbanístico.

El planeamiento urbanístico general que prevea la localización de un gran establecimiento comercial o disponga sobre determinados terrenos la compatibilidad de dicho uso, se someterá a informe de la Consejería competente en materia de comercio que versará exclusivamente sobre su congruencia con el Plan Andaluz de Orientación Comercial previsto en esta Ley y que deberá evacuarse en el plazo máximo de dos meses.”

Disposición final tercera. Actualización de las sanciones en materia de vivienda protegida.

Se habilita al Consejo de Gobierno para actualizar el importe de las sanciones económicas establecidas en el artículo 21 de la presente Ley.

Disposición final cuarta. Habilitación normativa.

Se faculta al Consejo de Gobierno para dictar las disposiciones necesarias para la aplicación y desarrollo de la presente Ley.»

Sevilla, 11 de noviembre de 2005

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CONSEJERIA DE EDUCACION

ACUERDO de 2 de noviembre de 2005, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el I Plan de Igualdad entre Hombres y Mujeres en Educación.

La igualdad es un derecho básico que rige el funcionamiento de las sociedades democráticas. En nuestro país, la Constitución Española recoge como derecho de los españoles y las españolas la igualdad efectiva, reconociendo que todos y todas somos iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión o circunstancias personales o sociales.

En el mismo sentido, la Comunidad Europea identifica la igualdad entre hombres y mujeres como uno de los principios fundamentales de la Unión Europea, y en consecuencia se dictan diversas directrices instando a los Gobiernos a implementar políticas tendentes al desarrollo de una igualdad real entre hombres y mujeres.

Por su parte, en nuestra Comunidad Autónoma y como consecuencia del desarrollo de este principio constitucional y europeo, el Estatuto de Autonomía para Andalucía establece que promoverá las condiciones para que la libertad y la igualdad sean reales y, particularmente, siendo consciente de las diferencias culturales que producen desigualdades por razón de sexo, regula como principio relevante la igualdad efectiva del hombre y la mujer, promoviendo la plena incorporación de las mujeres a la vida social superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica o política. En consecuencia, desde la década de los 80 la Comunidad Autónoma de Andalucía identifica la igualdad entre hombres y mujeres como una prioridad en sus planteamientos políticos, realizando sucesivas actuaciones para favorecer el desarrollo de valores a favor de la igualdad de género. Estas actuaciones se han vertebrado a través de los diferentes Planes para la Igualdad que el Gobierno andaluz ha puesto en marcha durante este tiempo.

Los esfuerzos realizados han dado lugar a notables avances en el seno de nuestra sociedad, pero aún se siguen manifestando hechos y comportamientos que evidencian desigualdades personales, sociales y profesionales entre hombres y mujeres. Por ello, es necesario continuar avanzando para impulsar y consolidar valores favorables a una relación igualitaria entre los géneros.

Recientemente, la promulgación de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, da un nuevo impulso para el desarrollo de valores democráticos en favor de la igualdad por razón de género. El establecimiento de medidas integrales y multidisciplinares determina un nuevo marco global de actuación que posibilita mayores condiciones para que la conquista de la igualdad entre hombres y mujeres sea una realidad en nuestra sociedad.

En estos momentos y en consecuencia con lo anterior, se considera necesario aunar esfuerzos y diseñar nuevas estrategias educativas que permitan hacer realidad el principio de igualdad entre los sexos. El I Plan de Igualdad entre Hombres y Mujeres en Educación constituye el marco global de intervención en el contexto escolar para posibilitar la consolidación del principio democrático de la igualdad entre los sexos. Con este Plan se pretende diseñar y coordinar actuaciones que favorezcan, fundamentalmente, el conocimiento de las diferencias entre niños y niñas, entre hombres y mujeres, para establecer las condiciones escolares que permitan corregir las discriminaciones y estereotipos sexistas, la formación del alumnado en la autonomía personal como base para fomentar el cambio en las relaciones de género y la corrección de desequilibrios entre profesoras y profesores en actividades de responsabilidades escolares ofreciendo modelos no estereotipados. Este I Plan se dirige e implica a la totalidad de la comu-

nidad educativa, concibiendo que la educación de las nuevas generaciones constituye el motor de cambio en las relaciones entre niños y niñas, de hombres y mujeres y, en definitiva, constituye un paso más hacia la consecución de una sociedad más justa y equilibrada.

Por todo ello, a propuesta de la Consejera de Educación, con informes favorables de las Consejerías de Economía y Hacienda y de Justicia y Administración Pública, y previa deliberación, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 2 de noviembre de 2005,

A C U E R D A

Primero. Aprobación.

Se aprueba el I Plan de Igualdad entre Hombres y Mujeres en Educación, que se adjunta como Anexo al presente Acuerdo.

Segundo. Mecanismos de evaluación y seguimiento.

La Consejería de Educación establecerá los mecanismos de evaluación y seguimiento del Plan.

Tercero. Desarrollo y ejecución.

Se faculta a la Consejera de Educación para que adopte los medios, disposiciones o resoluciones administrativas necesarios para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Cuarto. Efectos.

El presente Acuerdo surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de noviembre de 2005

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

A N E X O

I PLAN DE IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES EN EDUCACION

1. Introducción.

La mayor igualdad entre hombres y mujeres, que puede observarse en la creciente participación de las mujeres en diferentes escenarios -laboral, político, doméstico, académico, cultural- no siempre se acompaña de cambios ideológicos que hagan posible la independencia y autonomía de las mujeres, ni de transformaciones estructurales que sostengan nuevos modelos de relaciones de género.

El reto que ha asumido la sociedad española y andaluza de hacer efectiva la igualdad entre hombres y mujeres se ve obstaculizado por la fuerza de los modelos culturales de género dominantes. Ello supone que los avances en los modelos de relaciones entre hombres y mujeres se viven con tensión o malestar por el desafío que entrañan a las relaciones de poder que llevan aparejados.

El ritmo acelerado de las transformaciones políticas, sociales y económicas en la sociedad española ha provocado, además, una importante brecha generacional donde conviven modelos muy diversos y distantes de relaciones de género. La mayor formación e independencia económica de las mujeres más jóvenes no sólo ha propiciado el cambio en sus formas de vida, intereses y aspiraciones, sino que obliga a cambios en el modelo de masculinidad construido en relación a mujeres que ya no existen. En consecuencia se hace necesario redefinir los papeles sociales de hombres y mujeres en el marco de las relaciones entre iguales.

La Consejería de Educación, consciente de esta realidad y de la importancia que tiene la actuación desde las políticas

públicas para que el principio de igualdad entre hombres y mujeres, consagrado en nuestra Constitución y en el Estatuto de Autonomía para Andalucía, sea una realidad, ha venido tomando medidas para propiciar, desde su ámbito de competencias, el desarrollo integral de alumnos y alumnas en igualdad, superando el peso de la tradición y los prejuicios.

En estos momentos, teniendo en cuenta los resultados de las medidas desarrolladas y la necesidad urgente de hacer efectiva la igualdad entre hombres y mujeres en la sociedad andaluza se precisa una intervención global en el marco educativo a través de este I Plan de Igualdad entre Hombres y Mujeres en Educación.

2. Las relaciones entre hombres y mujeres ante los cambios sociales.

El logro de mayor igualdad entre hombres y mujeres sigue siendo hoy un objetivo. Las desigualdades entre hombres y mujeres perviven en los cambios sociales, económicos, tecnológicos, etc., que se han producido en los últimos años. A pesar de los avances de las mujeres, sobre todo en las últimas décadas, todavía queda mucho camino por recorrer para que hombres y mujeres sean iguales de verdad.

En los últimos años se está dando un fenómeno social que no es nuevo pero sí que se manifiesta abiertamente con la consiguiente alarma social, sobre todo porque vulnera el primero de los Derechos Humanos: el derecho a la vida y, en este caso, el de la vida de las mujeres. La violencia contra las mujeres pone de manifiesto que, tras los cambios formales, perviven las formas más crueles y arcaicas de dominación de los hombres sobre las mujeres.

Un gran cambio que caracteriza nuestra época, y que afecta de forma singular a la vida de las mujeres y de los hombres, es la progresiva incorporación de las mujeres al trabajo remunerado y su acceso a casi todos los ámbitos de la vida pública, la educación, la política, la industria, los sindicatos, la sanidad, la justicia, etc. Pero este avance sigue acompañado de discriminaciones salariales para las mujeres, infrarrepresentación en los niveles más altos de la escala salarial y una segregación sectorial y profesional elevada, que no hay indicios de que vayan a reducirse a pesar del número cada vez mayor de tituladas.

La anterior situación ha producido importantes transformaciones en los modelos de familia. El modelo de varón dispensador único de recursos familiares va dando paso a familias en las que tanto el padre como la madre aportan ingresos. El reconocimiento personal y social de las nuevas formas de agrupamientos familiares, o los nuevos modelos de familias, no ha impedido que las mujeres representen la mayoría de las familias monoparentales con hijos a su cargo y sean las más vulnerables a la pobreza.

La actividad pública remunerada, tanto de hombres como de mujeres, no se ha visto acompañada de una mayor presencia de los hombres en los ámbitos de la vida privada y en el espacio doméstico, es decir, no se ha acompañado del necesario reparto de las responsabilidades familiares y domésticas y del cuidado de las personas, dando lugar a la doble y triple jornada de las mujeres.

Los cambios que se han producido en las vidas de las mujeres en las últimas décadas han provocado una importante transformación del modelo de feminidad tradicional, mientras los varones, en muchos casos, han percibido estos cambios como pérdida de sus privilegios y los han vivido en resistencia. Lo cierto es que mientras se han construido nuevas feminidades no ha sucedido lo propio con las masculinidades, dificultando relaciones de género más igualitarias.

Los cambios legales de las últimas décadas han sido numerosos y, sin duda, cruciales para la mejora de las condiciones de vida de las mujeres. Que mujeres y hombres sean iguales, es decir, que tengan las mismas oportunidades de realización personal y social, compartan las responsabilidades familiares, laborales y de poder, ha tardado siglos en reco-